

ACUERDO DE CONCEJO N° 000018-2026-MPC [261111.004]

Contumaza, 17 de Febrero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe Simple N° 000033-2026-MPC-GDE [261111.001] de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 000145-2026-MPC-OGPYP [261111.002] de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Simple N° 000035-2026-MPC-GDE [261111.003] de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, De la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno, promover actividades culturales diversas”;

Que, con Informe Simple N° 000033-2026-MPC-GDE [261111.001] de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia Desarrollo Económico, solicita la asignación presupuestal para la actividad **“FOLKLORE QUE UNE, CULTURA QUE PROYECTA, TURISMO QUE SE FORTALECE CONTUMAZÁ – 2026”**, presentando el plan de dicha actividad.

Que, mediante Informe N° 000145-2026-MPC-OGPYP [261111.002] del 09 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para la realización de la actividad **“FOLKLORE QUE UNE, CULTURA QUE PROYECTA, TURISMO QUE SE FORTALECE CONTUMAZÁ – 2026”**. Mismo que fue elevado por la Gerencia de Desarrollo Económico al despacho de alcaldía mediante

Informe Simple N° 000035-2026-MPC-GDE [261111.003] del 09 de febrero para su aprobación ante el Concejo Municipal.

Que, según lo establecido el numeral 19 del artículo 82° de la LOM la promoción de actividades culturales diversas es una función específica compartida de los municipios distritales con los provinciales.

Que, conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria N° 02-2026 del 17 de febrero de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan de la Actividad: **“FOLKLORE QUE UNE, CULTURA QUE PROYECTA, TURISMO QUE SE FORTALECE CONTUMAZÁ – 2026”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), destinados a la ejecución del Plan de la Actividad **“FOLKLORE QUE UNE, CULTURA QUE PROYECTA, TURISMO QUE SE FORTALECE CONTUMAZÁ – 2026”**.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas de la entidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (www.municontumaza.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL
Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8252.98809979661

